

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el término de traslado de la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 de noviembre, 1º, y 4 de diciembre de 2023

Días no tenidos en cuenta Artículo 8 Ley 2213 de 2022: 17 y 20 de noviembre de 2023

Días inhábiles: 18, 19, 25, 26 de noviembre, 2 y 3 de diciembre de 2023.

Durante dicho periodo, el demandado ALVARO HERNAN ANGEL RUBIANO guardó silencio. Pasa a Despacho para lo pertinente.

Quimbaya, Quindío, 12 de diciembre de 2023



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	JAIRO FERNANDO CARMONA HERNÁNDEZ
DEMANDADOS	CARLOS ANDRÉS SALINAS GONZÁLEZ y ÀLVARO HERNÀN ÀNGEL RUBIANO
PROVIDENCIA	DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002- 2023-00414-00

Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia que antecede, y dado que se allegó la prueba de que se recibió la notificación por parte del demandado ALVARO HERNAN ANGEL RUBIANO; revisados los términos respectivos y las notificaciones efectuadas por la parte demandante, como son los procedimientos para las notificaciones a las que se refieren los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se avizora que se cumplió con lo dispuesto en dicha normativa, sin pronunciamiento alguno por el demandado ALVARO HERNAN ANGEL RUBIANO, por lo que se da por no contestada la demanda por parte de aquel.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ